SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Autorización en materia de impacto ambiental modalidad Particular (Trámite SEMARNAT-04-002-A).

Partes o secciones clasificadas: Página 19

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombres y apellidos de la persona designada para oír y recibir notificaciones, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **43/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **9 de abril de 2018.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/103/18

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE FEBRERO DE 2018

BITÁCORA NÚM. 01/MP-0013/09/17

ENR AGS, S.A. DE C.V.
SR. LIONEL JEAN-PIERRE BONY
REPRESENTANTE LEGAL
TEMÍSTOCLES NO. 34 INTERIOR 201
COLONIA POLANCO, C.P. 11560
CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 01 (55) 52 80 49 98

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Delegación Federal** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Delegación Federal** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su **Delegación Federal**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** antes invocados, la empresa **ENR AGS, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal, el **Sr. Lionel Jean-Pierre Bony**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT** en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto denominado **"Parque Solar Pachamama"**, a desarrollarse en el **Municipio de El Llano, Ags.**

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta Delegación Federal, el proyecto **"Parque Solar Pachamama"**, con ubicación en el Municipio de El Llano, Ags., presentado por la empresa **ENR AGS, S.A. de C.V.,** que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

R E S U L T A N D O

1. Que el 07 de septiembre de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el escrito sin número de fecha 06 de septiembre de 2017, a través del cual presentó la MIA-P del **PROYECTO** y solicitó su evaluación.
2. Que el 07 de septiembre de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, el escrito sin número de fecha del mismo día, a través del cual presentó la publicación del extracto de la MIA-P del **PROYECTO**, realizada el 07 de septiembre de 2017 en un periódico de amplia circulación en el Estado de Aguascalientes.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó el 14 de septiembre de 2017, a través de la Separata número DGIRA/052/17 de su Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 07 al 13 de septiembre de 2017 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.
4. Que el 14 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Delegación Federal puso a

disposición del público, en versión para *Consulta del Público* y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx.

5. Que el 19 de octubre de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), a través del oficio No. 03/677/17, información respecto al inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento ante ésta, que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El referido oficio fue notificado 24 de octubre de 2017.

6. Que el 19 de octubre de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del oficio No. 03/678/17, el cual fue notificado el 24 de octubre de 2017.

7. Que el 19 de octubre de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/679/17, el cual fue notificado el 24 de octubre de 2017.

8. Que el 19 de octubre de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, al H. Ayuntamiento de El Llano, a través del oficio No. 03/680/17, el cual fue debidamente notificado el 24 de octubre de 2017.

9. Que el 19 de octubre de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. 03/682/17, el cual fue notificado el 25 de octubre de 2017.

10. Que el 10 de noviembre de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. F00.DROPC.-1272/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la CONANP en relación al **PROYECTO**.

11. Que el 17 de noviembre de 2017, mediante oficio No. 03/732/17, esta Delegación Federal solicitó a la **PROMOVENTE** información que rectificara o ampliara el contenido de la MIA-P, con base en lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información. El referido oficio fue notificado el 30 de noviembre de 2017.

12. Que el 24 de noviembre de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. 2017 009-3913 de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.

13. Que el 15 de diciembre de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/8.3/11C.5.1/199/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la PROFEPA en relación al **PROYECTO**.

14. Que a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la recepción de las opiniones técnicas en relación al **PROYECTO**, no se recibió comunicado alguno por parte del H. Ayuntamiento de El Llano.

15. Que el 09 de febrero de 2018, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, el escrito sin número de fecha del mismo día, a través del cual presentó la Información Adicional (IA) a la MIA-P del **PROYECTO**, buscando dar cumplimiento a los requerimientos hechos por esta Delegación Federal, y

CONSIDERANDO

I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción II, y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 incisos K) fracciones III y IV, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción XI inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

   Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la **PROMOVENTE,** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultandos 3** y **4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.

III. Que no existe impedimento para la evaluación del **PROYECTO**, de conformidad con lo informado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes mediante oficio No. PFPA/8.3/11C.5.1/199/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, en el cual señala que: "*(...) hago de su conocimiento que con fecha 14 de diciembre de 2017, se realizó recorrido de vigilancia a efecto de*

verificar si se ha dado inicio a las obras del proyecto denominado "Parque Solar Pachamama" promovido por ENR AGS, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en el Municipio de El Llano, no detectándose la realización de obras y actividades en relación con dicho proyecto, así mismo, actualmente no existe ningún expediente abierto a nombre de ENR AGS, S.A. de C.V., por la realización de este proyecto".

IV. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el **PROYECTO** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una planta fotovoltaica ubicada en el municipio de El Llano, Estado de Aguascalientes. La capacidad de generación de energía eléctrica será de 905 GWh/año durante el primer año de operación y posteriormente de 921 GWh/año.

V. Que la **PROMOVENTE**, realiza la vinculación jurídica del **PROYECTO** con la LGEEPA y el REIA, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), la Ley de Aguas Nacionales (LAN), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022), el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035 (PEOEyT 2013-2035) y el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 del Municipio de El Llano, entre otros, manifestando lo siguiente:

Vinculación con la LGEEPA: "*Artículo 28: (...) Se da cumplimiento mediante la solicitud de autorización de la presente MIA-P".* Vinculación con el REIA: "*Artículo 5 inciso K) INDUSTRIA ELÉCTRICA. El proyecto es de competencia federal y requiere autorización en materia de Impacto Ambiental*". Vinculación con la LGVS: "*El promovente cumplirá con las disposiciones, se aplicará un programa de rescate de flora y fauna".* Vinculación con la LGPGIR: "*El promovente cumplirá con las disposiciones de esta ley, se registrará ante la SEMARNAT como generador de residuos peligrosos, sujetar sus residuos a los planes de manejo que apliquen y llevar una bitácora de registro del volumen de los residuos generados".* Vinculación con el PEOET 2013-2035: "*El sitio del proyecto se ubica en la UGAT 07 El Llano con el objetivo de Aprovechamiento sustentable, y la UGAT 11 El Soyatal, con objetivo de controlar el desarrollo urbano a oriente de la ciudad de Aguascalientes y asegurar la permanencia de los elementos naturales creando el corredor biológico de la zona semiárida (...)".* Vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 del Municipio de El Llano: "*El proyecto se vincula positivamente con los 4 Ejes Estratégicos establecidos en el plan (...) al ser un proyecto de energía alternativa que aprovechará el recurso de energía lumínica de manera sustentable (...)".*

Con lo señalado en los párrafos anteriores se demuestra la conformidad y viabilidad con los ordenamientos referidos, evidenciando la forma en que el **PROYECTO** da cumplimiento a los mismos y se ajusta a los criterios establecidos.

Por lo que, en apego a lo antes mencionado y a lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA y las atribuciones que se le confieren a esta Delegación Federal a través del artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se inició la revisión en materia de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, en lo relativo a la viabilidad técnico-ambiental.

VI. Que esta Delegación Federal al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.

VII. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales:

- ✓ Se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica la Mesa del Centro, Subprovincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes. Su sistema de topoformas corresponde a una llanura desértica de piso rocoso. El suelo presente es aluvial, de tipo durisol lúvico epipétrico en el 90.83% de la superficie del sitio, siendo feozem calcárico el que ocupa la superficie restante. El tipo de roca principal es arenisca-conglomerado, el origen geológico va del Triásico de la Era Mesozoica al Cuaternario de la Era Cenozoica.

- ✓ El sitio del **PROYECTO** se localiza en la Región hidrológica Rh12 "Lerma-Chapala-Santiago", dentro de la cuenca hidrológica Río Verde Grande, subcuencas Río San Pedro y Río Encarnación; y sobre el acuífero del Valle de El Llano.

- ✓ Que de acuerdo a lo descrito en la MIA-P y la IA, la vegetación presente es de cultivos en virtud de que los predios son de uso agrícola, en un 91.39% de la superficie de los mismos, y en la superficie restante hay vegetación de matorral crasicaule.

- ✓ Que entre la fauna detectada en el área del **PROYECTO** y el **S.A.** se encuentran las siguientes especies: *Hyla eximia, Coluber mentovarius, Pituophis deppei, Sceloporus grammicus, S. horridus, Aspidoscelis gularis, Kinosternon integrum, Ardea alba, Egretta thula, Toxostoma curvirostre, Mimus polyglottos, Haemorhous mexicanus, Cynanthus latirostris, Melozone fusca, Pyrocephalus rubinus, Lanius ludovicianus, Campylorhynchus brunneicapilus, Melanerpes aurifrons, Quiscalus mexicanus, Corvus corax, Cathartes aura, Aquila chrysaetos, Buteo albonotatus, Parabuteo unicinctus, Accipiter striatus, Caracara cheriway, Athene cunicularia, Canis latrans, Taxidea taxus, Urocyon cinereoargentus, Odocoileus virginianus, Dasypus novemcinctus, Didelphis virginiana, Mephitis macroura, Sylvilagus audubonii, Lepus californicus asellus, Otospermophilus variegatus, Peromyscus melanophrys.*

- ✓ Que las especies *Sceloporus grammicus, Kinosternon integrum, Accipiter striatus, Buteo albonotatus* y *Parabuteo unicinctus*, se encuentran catalogadas como Sujetas a Protección Especial (Pr), en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en tanto que *Pituophis deppei, Coluber mentovarius, Aquila chrysaetos* y *Taxidea taxus* se encuentran catalogadas como Amenazadas (A) en la citada norma.

- ✓ Que de acuerdo a la información bibliográfica disponible, al portal de Geoinformación del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) de la CONABIO, y al Catálogo de Especies en Riesgo y Prioritarias del Estado de Aguascalientes, en la zona donde se ubica el **PROYECTO** también se tienen registros de la distribución de las especies *Buteo albicaudatus, B. swainsoni, Falco peregrinus, Ambistoma tigrinum, Lithobates montezumae, Heterodon nasicus, Hypsiglena torquata, Crotalus molossus, C. scutulatus* y *Dipodomys phillipsii,* las cuales se encuentran catalogadas como Sujetas a Protección Especial (Pr) en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como *Anas platyrhynchos diazi, Masticophis flagellum* y *Thamnophis eques,* catalogadas como Amenazadas (A) en la citada norma.

VIII. Que los impactos ambientales que se ocasionarán por la construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**, son los siguientes: migración de fauna silvestre; modificación del hábitat de la fauna; modificación de los patrones de infiltración y escurrimiento pluvial; sellamiento de suelo en la construcción de infraestructura de oficinas, casetas de seguridad y subestación elevadora; modificación del paisaje; emisión de partículas de polvo, ruido y gases de combustión a la atmósfera; generación de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos; generación de aguas residuales.

IX. Que entre las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales propuestas, se encuentran las siguientes:

- ✓ *Rescate y reubicación en sitios cercanos de la fauna silvestre impedida de hacerlo por sí misma con énfasis en especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

- ✓ *Instalación de pasos de fauna en el vallado perimetral del área de instalación de paneles solares.*

- ✓ *Almacenamiento temporal adecuado del material de despalme para evitar arrastre de partículas.*

- ✓ *Uso de agua tratada para humedecer las áreas donde se lleven a cabo instalaciones y obras de construcción, así como en los caminos para evitar dispersión de partículas.*

- ✓ *Instalación de sanitarios portátiles para la etapa de preparación del sitio y construcción.*
- ✓ *Instalación de una fosa séptica tipo decantador-digestor, para tratamiento de aguas residuales durante la etapa de operación y mantenimiento.*
- ✓ *Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria en talleres especializados para reducir las emisiones de ruido, gases de combustión y humos.*
- ✓ *Almacenamiento temporal y disposición final conforme a la normatividad en la materia, de todos los tipos de residuos generados durante todas las etapas del proyecto.*

Que de acuerdo con lo antes señalado, esta Delegación Federal determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente viables de llevarse a cabo.

X. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Delegación Federal emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO,** según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción II, 35 fracción II y penúltimo y último párrafos, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos K) fracciones III y IV, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39

y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección Ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

T É R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se **autoriza** en referencia a los aspectos ambientales que se ocasionarán por la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una planta fotovoltaica ubicada en una superficie total de 1214.69 hectáreas (ha), repartida en tres polígonos, uno de ellos es para la subestación de maniobras, los otros dos polígonos albergarán los paneles y otras edificaciones. Los predios son de uso agropecuario, con excepción de una superficie con vegetación de matorral crasicaule asociada al arroyo Las Venas, localizada dentro del polígono No. 2, y que se deberá respetar íntegramente. La capacidad de generación de energía eléctrica será de 905 GWh/año durante el primer año de operación y posteriormente de 921 GWh/año. El **PROYECTO** comprende la construcción e instalación de la siguiente infraestructura: instalación de paneles fotovoltaicos con celdas de silicio policristalino montados sobre seguidores de un eje, cableado subterráneo para interconexión de los módulos fotovoltaicos, centros de transformación, subestación de maniobras, subestación interna que albergará el banco de condensadores, el edificio de control y el almacén de residuos peligrosos, oficinas generales, almacén general, fosa séptica, camino externo, caminos internos y vallado perimetral del área donde se montarán los paneles solares. El **PROYECTO** se ubica en el Municipio de El Llano, Ags., en los polígonos con las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

Subestación de Maniobras (5.84 Ha)		
No.	X	Y
1	795670.24	2417009.35
2	795850.52	2417009.35
3	795850.52	2416685.43
4	795670.24	2416685.43

Polígono No. 2 (768.52 Ha, se instalaran paneles)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	800452.4	2418120.86	36	797905.56	2417180.89
2	799875.97	2418040.15	37	797895.92	2417097.5
3	799693.33	2418015.6	38	797888.17	2417040.29

4	799688.25	2418188.33	39	797877.07	2416951.86
5	799629.32	2418188.19	40	797866.48	2416915.55
6	799577.1	2418185.79	41	797837.9	2416821.07
7	799502.15	2418185.68	42	797795.78	2416660.82
8	799505.25	2417997.55	43	797445.26	2416736.31
9	799414.27	2417990.91	44	797162.49	2416805.22
10	799267.42	2417980.49	45	797156.22	2416753.85
11	799261.07	2418176.28	46	797151.79	2416717.51
12	799259.97	2418224.81	47	797151.4	2416717.56
13	799252.79	2418978.55	48	797149.98	2416706.89
14	798733.37	2418969.04	49	797122.86	2416715.36
15	798240.1	2418947.16	50	796646.61	2416873.14
16	798232.25	2418302	51	796597.53	2416889.45
17	798229.08	2418302	52	796469.82	2416933.19
18	798227.7	2418279.24	53	796745.17	2418263.14
19	798223.61	2418174.63	54	796696.85	2418270.88
20	798227.93	2418064.38	55	796690.5	2418285.17
21	798221.64	2417914.45	56	796637.32	2418838.15
22	798220.14	2417898.45	57	796576.46	2419212.54
23	797875.77	2417876.64	58	796888.24	2419331.6
24	797776	2417883.55	59	796865.65	2419730.06
25	797632.69	2417879.45	60	797115.65	2419755.73
26	797572.99	2417879.52	61	797110.65	2419922.09
27	797549.95	2417773.6	62	797152.98	2419923.41
28	797661.92	2417769.22	63	798517.8	2420008.19
29	797652.93	2417753.39	64	798409.23	2420374
30	797659.47	2417743.62	65	798582.95	2420583
31	797831.31	2417737.56	66	799081.36	2419727.78
32	797869.68	2417558.22	67	800178.06	2419785.33
33	797910.02	2417356.47	68	800447.27	2419798.56
34	797920.66	2417306.58	69	800460.45	2418773.13
35	797920.86	2417298.01	70	800452.4	2418120.86

Polígono No. 3 (440.33 Ha, se instalarán paneles)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	799693.76	2418001.13	26	800048.91	2416863.7
2	800649.97	2418111.24	27	800033	2416874.78
3	800637.72	2417935.16	28	799686.57	2416878.94
4	800646.79	2417933.82	29	799807.24	2416601.85
5	800636.5	2417786.25	30	800009.6	2416557.15
6	800630.81	2417704.67	31	799975.35	2416290.01
7	800864.73	2417669.39	32	799952.54	2416238.3
8	801043.47	2417641.94	33	799195.62	2416037.81
9	801046.12	2417627.11	34	799158.13	2416050.57
10	801085.64	2417444.97	35	798484.65	2416272.81
11	801197.59	2417434.16	36	798692.4	2416858.71
12	801206.06	2417430.98	37	797910.73	2417041.14
13	801286.01	2417389.6	38	797977.4	2417605.33

14	801296.02	2417384.42	39	798452.65	2417622.72
15	801326.71	2417365.37	40	798460.71	2417716.8
16	801328.63	2417364.09	41	798561.51	2417722.26
17	801402.64	2417319.81	42	798556.22	2417916.99
18	801432.54	2417248.95	43	798998.18	2417936.04
19	801512.97	2417248.95	44	798982.83	2417848.18
20	801543.83	2417248.6	45	799042	2417838.63
21	801470.02	2416885.61	46	799072.9	2417925.44
22	801066.74	2416470.34	47	799073.44	2417928.72
23	800310.06	2416979.56	48	799693.76	2418001.13
24	800345.73	2417068.97	---	---	---
25	800072.65	2417048.87	---	---	---

Subestación Interna		
No.	X	Y
1	796695.81	2417224.89
2	796695.81	2417125.88
3	796598.81	2417125.88
4	796598.81	2417224.89

Camino externo		
No.	X	Y
1	796605.97	2416889.96
2	796767.33	2417116.5
3	796791.45	2417423.83
4	796810.51	2417479.03
5	796911.53	2417479.03

Vallado 1 (en Polígono 2)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	798228.4899	2418303.679	20	796939.346	2417724.65
2	797500.8243	2418303.681	21	796807.659	2417483.03
3	797514.7375	2417900.801	22	796787.503	2417424.66
4	797514.7375	2417568.963	23	796762.042	2417115.96
5	797851.7535	2417568.963	24	796512.548	2417115.96
6	797851.7535	2417396.336	25	796746.648	2418248.36
7	797767.3667	2417300.81	26	797185.627	2418248.36
8	797685.3493	2417219.936	27	797185.627	2418879.16
9	797617.5061	2417132.713	28	797685.093	2418900.5
10	797506.5135	2417132.713	29	797685.093	2419933.14
11	797506.5135	2417097.351	30	797695.045	2419933.13

12	797469.4447	2417051.663	31	798952.897	2419933.13
13	797183.3535	2417051.663	32	799105.072	2419674.48
14	797184.8851	2417561.493	33	799839.586	2419674.48
15	797208.0415	2417739.581	34	799839.586	2418303.68
16	797208.0415	2417977.713	35	799269.854	2418303.68
17	797169.4975	2417977.713	36	799269.854	2418983.08
18	797169.4975	2417937.188	37	798228.49	2418983.08
19	796939.3455	2417937.188	38	798228.49	2418303.68

Vallado 2 (en Polígono 2)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	797877.067	2416951.86	7	797742.58	2417216.48
2	797820.51	2416754.91	8	797806.686	2417303.46
3	797707.166	2416780.01	9	797920.733	2417303.46
4	797679.847	2416685.79	10	797920.858	2417298.01
5	797565.467	2416710.42	11	797877.067	2416951.86
6	797608.416	2416839.96	---	---	---

Vallado 3 (en Polígono 3)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	800615.393	2418025.21	19	799805.673	2416598.15
2	800615.393	2417803.09	20	800007.128	2416553.64
3	800615.393	2417706.42	21	799975.998	2416308.8
4	800724.588	2417685.25	22	799950.505	2416239.84
5	800872.898	2417632.6	23	799188.784	2416042.39
6	800927.9	2417616.55	24	798615.862	2416231.58
7	801049.745	2417591.25	25	798615.906	2416634.62
8	801084.241	2417435.98	26	798981.254	2417651.18
9	801119.207	2417431.66	27	798565.055	2417651.18
10	801119.207	2416909.98	28	798565.055	2417820.9
11	800851.678	2416617.76	29	798567.695	2417906.7
12	800349.801	2416953.82	30	798979.287	2417932.84
13	800349.801	2416959.65	31	798979.299	2417847.01
14	800349.801	2417111.69	32	799047.027	2417835.17
15	799974.758	2417111.69	33	799076.81	2417918.84
16	799974.758	2416941.59	34	799979.484	2418025.21
17	799678.836	2416941.59	35	800615.393	2418025.21
18	799678.83	2416890.79	---	---	---

Oficinas Generales		
No.	X	Y
1	796732.37	2417143.74
2	796732.37	2417153.09

3	796732.36	2417153.34
4	796748.05	2417153.34
5	796748.05	2417143.74
6	796732.37	2417143.74

La descripción detallada de cada una de las actividades se encuentra contenida en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la **IA** presentadas, así como en los planos incluidos en ésta última.

SEGUNDO.- La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **40 (CUARENTA) AÑOS** para el desarrollo de las distintas actividades y etapas que componen el **PROYECTO**, dicha vigencia iniciará a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previo a la fecha de vencimiento del presente instrumento, para lo cual deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal la aprobación de su solicitud.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaria estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría**, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **PROMOVENTE,** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO,** estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad** de la **PROMOVENTE el cumplir** con todas y cada una de las **medidas de prevención, mitigación y/o compensación** que propuso en la **MIA-P** y la **IA**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

2. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Rescate, Protección y Conservación de Fauna Silvestre**. El citado programa deberá hacer énfasis en las especies con distribución

registrada y/o potencial en el sitio del **PROYECTO, señaladas en el Considerando VII** del presente instrumento, que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Así mismo, el programa deberá incluir las acciones propuestas para la protección y conservación de dichas especies, describiéndolas ampliamente, separándolas por grupo faunístico, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo.

3. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Aves** que tienen distribución en la zona, con énfasis en las especies que están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se señalan en el **Considerando VII**. El citado programa deberá contener las medidas de mitigación para evitar el choque y/o la electrocución de aves en las instalaciones que estén energizadas, y que garantice que no habrá afectaciones a dicha fauna. Así mismo, deberá describir las acciones propuestas para la protección de dichas especies en caso de que aniden en cualquier instalación del **PROYECTO**, así como en la vegetación de matorral existente en el predio, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.

4. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa para la conducción de los escurrimientos pluviales**. El programa deberá describir las acciones para la instalación, operación y mantenimiento, de un sistema de obras para la conducción y descarga de los escurrimientos pluviales del sitio del **PROYECTO**, las características de diseño y construcción de la infraestructuras requerida, así como del punto o puntos de descarga, la prevención de azolves en el arroyo Las Venas, las coordenadas UTM WGS84 de la ubicación de las mismas, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.

5. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección del Arroyo Las Venas**, para el tramo de su cauce que se localiza dentro de la superficie autorizada para el **PROYECTO**. El citado programa deberá contener las medidas que garanticen que no habrá afectaciones al arroyo y su zona federal, describiendo a detalle las acciones propuestas, la supervisión de su ejecución y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.

6. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección y Conservación de la Superficie con Matorral ubicado dentro del PROYECTO**. El citado programa deberá contener las coordenadas UTM WGS84 del polígono o polígonos de la superficie que abarca el matorral, así como las medidas que garanticen que no habrá afectaciones a la flora y

fauna del citado matorral, describiendo a detalle las acciones propuestas, la supervisión de su ejecución y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.

7. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la **propuesta de los vallados**, con pasos para fauna pequeña y mediana con distancias de espaciamiento entre sí menor a las que señala en la página 39 de la IA, a fin de favorecer la permanencia de la conectividad del hábitat y de las poblaciones de fauna como menciona en la página 155 de la MIA-P.

8. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la **propuesta del trazo de los caminos internos**, la cual deberá contener las coordenadas UTM WGS84 del polígono o polígonos de la superficie que abarcarán los caminos, sin entrecruzamientos de líneas, para que sea posible representarlo correctamente en un Sistema de Información Geográfica.

9. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:

    a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
    b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
    c. Periodicidad de su ejecución.
    d. Responsable de la ejecución.
    e. Requerimientos de materiales y equipo.
    f. Costo de ejecución.
    g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
    h. Indicador de eficiencia.
    i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

Considerar en la calendarización las actividades incluidas en los programas a los que hacen referencia las condicionantes del presente instrumento, con la finalidad de que una vez validado se presente el análisis de los resultados obtenidos en el informe de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo señalado en los **Considerandos IV, VII, VIII** y **IX**, la **PROMOVENTE** en la MIA-P indicó que en el en el sistema ambiental (**SA**), así como en el sitio donde el **PROYECTO** se llevará a cabo, se tiene la presencia de especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, motivo por el cual deberá presentar a esta Delegación Federal la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera **previa al inicio de obras y actividades** del **PROYECTO**; una vez validada, la **PROMOVENTE** deberá implementarla.

    El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el **PROYECTO**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el presente oficio, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **PROMOVENTE**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **PROMOVENTE** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de obras y actividades** del **PROYECTO**, deberá ingresar el documento original mediante el cual ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO.- La **PROMOVENTE** deberá presentar informes de los resultados obtenidos en el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P y la IA. El informe citado deberá ser presentado a los seis meses contados a partir del inicio de las obras y actividades, y en él se incluirán registros, indicadores de resultados, bitácoras, documentos, fotografías, planos, etc. que demuestren el cumplimiento de Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas

propuestas en la MIA-P y la IA, posteriormente el citado informe deberá ser entregado con una periodicidad **ANUAL**, a partir de la fecha de presentación del primer informe, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. Los informes deberán ser ingresados en la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, que analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar la necesidad o no, de que siga presentando el informe anual, o de ser el caso, se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

Así mismo, deberá presentar ante esta Delegación Federal, una copia del acuse de recibo de los informes con el sello de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y la IA.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO TERCERO.- La **PROMOVENTE** deberá dar aviso del inicio de actividades a los 5 días hábiles posteriores a que esto ocurra. Así como hacer del conocimiento de esta

Delegación Federal del término de las mismas a más tardar 5 días hábiles después de finalizadas las actividades.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE,** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Delegación Federal, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2017ED045**, cuando dé seguimiento al mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al **Sr. Lionel Jean-Pierre Bony**, Representante Legal de **ENR AGS, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a los **CC. Abraham Zepeda González, Nicolás Ozies y Paul Collange,** personas autorizadas por el Sr. Lionel Jean-Pierre Bony para oír y recibir notificaciones relativas al **PROYECTO**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Presente.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
luis.munoz@profepa.gob.mx
Ing. Octavio Cárdenas Denham.- Director Local de CONAGUA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
Ing. Ramiro Salas Pizaña.- Presidente Municipal de El Llano.- Presente.
Ing. Roque Armando Roque Cruz.- Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Presente. sequot@aguascalientes.gob.mx
Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.-Titular del Área Jurídica.- Presente.
Expediente 01AG2017ED045
Minutario.

LFRA/LFVA/RSS/JLRP